



**GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE**  
**ORDENANZA AUTONOMICA MUNICIPAL**  
**Nº.- 031/15**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza Municipal:

**CONSIDERANDO:**

Que, para su análisis y posterior informe de conocimiento la nota que ingresa a la Comisión de Desarrollo Humano Social y Seguridad Ciudadana, con registro **Nº CM-971 - 972** suscrita por el Presidente AADESU, dirigida al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al pleno del Ente Deliberante, en la que pide declarar Campo Deportivo a todo el tramo del Circuito Automovilístico "**Oscar Crespo**", para los días **8, 9 y 10 de mayo del 2015**.

Que, **AADESU**, lanza la convocatoria para el Campeonato Nacional Mixto de Automovilismo Deportivo denominado "**ARMIN FRANULIC KOERING**" para la 47 versión del circuito "**OSCAR CRESPO - SUCRE**" gestión **2015**.

Que, toda vez que el circuito "Oscar Crespo Sucre" es patrimonio cultural de este municipio, es deber fomentar el deporte en todas sus expresiones para el caso presente el deporte automovilístico, por la trascendencia que reviste este evento deportivo a nivel nacional por la calidad deportiva, como por su calidad de tradición en el entorno de la población capitalina.

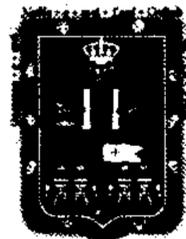
Que, con el objeto de no perjudicar la realización de la competencia y buscando proteger el ornato público dentro las inmediaciones del circuito, en el centro de la ciudad fundamentalmente y especialmente dentro del perímetro de la Plaza 25 de Mayo, se deberá considerar establecer restricciones de ingreso a la misma, durante los días de la competencia; **asimismo debe evitarse la venta indiscriminada de alimentos, comidas, bebidas alcohólicas, refrescos y otros, en Plaza 25 de mayo y calles adyacentes, con la finalidad de evitar la generación de basura, y mal aspecto de la ciudad;** sobre este particular motivo se deberá tomar en cuenta la Ordenanza Autonómica Municipal Nº 043/05 de 27 de abril de 2005, vigente en cuanto, declara campo deportivo el circuito de la competencia automovilística, especificando las arterias de su recorrido, **con la salvedad del tramo dentro del municipio de Yotala, toda vez que corresponde su autorización a dicho municipio.**

Que, cada año a este efecto se realiza la remoción de los rompe muelles o reductores de velocidad en la zona del tejear, y no son repuestos los mismos, causando un daño al municipio hasta la reposición de los mismos en el transcurso del año, debiendo tomarse los recaudos pertinentes para la colocación inmediata una vez concluida la fiesta deportiva.

Que, al ampro del Artículo 302 núm. 14) de la Constitución Política del Estado indica que el Municipio tiene como competencia: "... el Deporte en el ámbito de su jurisdicción..." sic.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: **A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."**

Dirección: Plaza 25 de Mayo N° 1  
Telfs: 6461811 - 6451081 - 6452039  
Fax: (00591) 4-6440926  
E-mail: concejo@hemsucre.gob.bo  
Dirección Postal: Casilla 778  
www.hemsucre.gob.bo  
Sucre - Bolivia



Que, conforme al Artículo 16, numeral 4 de la Ley 482 de GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, el Honorable Concejo Municipal tiene atribución para dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas, como Normas Generales del Municipio.

Que, Conforme al art. 4 de la 01/2011 **DE INICIO DEL PROCESO LEGISLATIVO AUTONÓMICO MUNICIPAL**, las Leyes, Las Ordenanzas y la Resoluciones Municipales, son obligatorias desde el día de su promulgación y toda autoridad está obligada a su cumplimiento, así como todas las personas que se encuentren en la jurisdicción territorial del Gobierno Municipal de Sucre sin excepción alguna. Ninguna autoridad podrá argumentar desconocimiento de la Leyes, Ordenanzas y Resoluciones Municipales ante su cumplimiento.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**DISPONE:**

**Artículo 1º DECLARAR Campo Deportivo al "Circuito Oscar Crespo Sucre";** los días de la competencia automovilística, **8, 9 y 10 de mayo de 2015**, con el siguiente recorrido:

**INICIO; (Partida) Plaza 25 de Mayo**, Calle Calvo, Avenida del Ejército, El Abra, Rumí Rumí, Ckora Ckora, Tackos, Kkochis, El Tejar, La Prosperina, Calle Bustillos y **Plaza 25 de Mayo (META)**.

Recorrido en el que se aplicará la reglamentación de la competencia. **En la jurisdicción que corresponde al municipio de Yotala, la autorización deberá tramitársela ante éste Municipio.**

**Artículo 2º** El Ejecutivo Municipal y la Asociación de Automovilismo Sucre AADESU, deberán garantizar la protección y conservación de toda el Área Verde y Jardineras de Plaza 25 de Mayo, y otras plazuelas que se encuentren dentro del circuito deportivo; restringiendo estrictamente el ingreso al público de ese sector **ESTANDO PROHIBIDO CUALQUIER TIPO DE ASENTAMIENTO COMERCIAL O PRIVADO**, mediante el respectivo acordonamiento, lo cual estará a cargo de la fuerza pública (Policía Departamental). En tal sentido se autoriza el uso peatonal del Área de Circulación perimetral externa de Plaza 25 de Mayo, al público, autoridades y periodistas encargados de cumplir tareas de información y transmisión de la competencia, considerando criterios oportunos y de máxima seguridad para los espectadores y competidores.

**Artículo 3º AUTORIZAR** el cierre de la circulación vehicular, a lo largo del recorrido descrito en el art. 1ro, desde horas 07:00 hasta las 18:00, para los días de la competencias, debiendo coordinar este aspecto todas las instancias, encargadas del evento, AADESU, Ejecutivo Municipal, Tránsito, Policía Departamental, Tráfico y Vialidad Espectáculos Públicos e Intendencia.

**Artículo 4º** La prohibición de la circulación vehicular, no alcanza a los servicios de emergencia como ser ambulancias, radio patrullas, bomberos y otros, cuyos vehículos podrán ingresar al recorrido descrito en el art. 1ro, irrestrictamente en caso de urgencia y de ser necesario.

**Artículo 5º** Toda vez que el recorrido del circuito "Oscar Crespo" afecta a ciertas obras principalmente a los reductores de velocidad (rompe muelles) en la zona del tejar, los mismos que son removidos para esta fiesta deportiva, para la realización del circuito por los organizadores del evento (AADESU); por lo tanto corresponde reponer los mismos (rompe muelles) a los organizadores del evento (AADESU) bajo su costo dentro de los 10 días posteriores a la finalización de la realización del circuito con el fin de no perjudicar al municipio.

**Artículo 6º** La Asociación de Automovilismo Sucre, como organizadora y única responsable Oficial del evento, debe coordinar con los organismos de seguridad y el Ejecutivo Municipal los mecanismos adecuados para garantizar la correcta organización de la competencia, dentro de los parámetros más óptimos de seguridad, para los días de la competencia, 8, 9 y 10 de mayo de 2015 y asumir toda la obligación emergente de la competencia automovilística.

**Artículo 7º** La Unidad Operativa de Tránsito, debe reprogramar la salida y entrada del transporte interdepartamental de nuestra ciudad hacia el interior del País, emergente del uso de las Avenidas y las calles a ser utilizadas por el Circuito Óscar Crespo, en las fechas antes indicadas.

**Artículo 8º** Los organizadores, deberán coordinar con los organismos e instituciones que correspondan, para garantizar de manera efectiva la seguridad de los espectadores y participantes en el evento deportivo.

**Artículo 9º** Queda prohibida la venta y consumo de alimentos, comidas, bebidas alcohólicas y otros en Plaza 25 de Mayo. La comida rápida a comercializarse en áreas adyacentes, deberá ser regulada y controlada por la Intendencia Municipal, a objeto de evitar la venta indiscriminada de alimentos, y la generación de basura y mal aspecto de la ciudad.

**Artículo 10º** La Máxima Autoridad Ejecutiva, en coordinación con los organizadores, queda encargado de hacer conocer por todos los medios de prensa esta Ordenanza Autonómica Municipal, a objeto de que se prevea la circulación vehicular, debiendo estar informada la ciudadanía, de este evento y las rutas alternativas de tránsito, para no crear malestar en la población que no participe de la fiesta deportiva.

**Artículo 11º** La promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza, queda a cargo del Alcalde Municipal de Sucre, en coordinación con la Unidad Operativa de Tránsito y la Asociación de Automovilismo Deportivo "Sucre" AADESU.

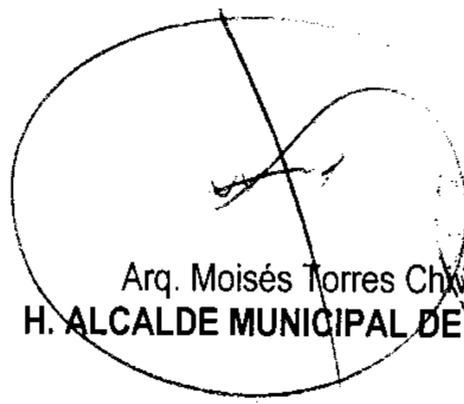
Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los veintitrés días del mes de abril del año Dos Mil Quince.

  
Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



  
Sra. Norma Rojas Salazar  
**CONCEJAL SECRETARIA a.i. H.C.M.**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los .....<sup>30</sup>..... días del mes de abril del año Dos Mil Quince.

  
Arq. Moisés Torres Chave  
**H. ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE**